



Gaceta Municipal

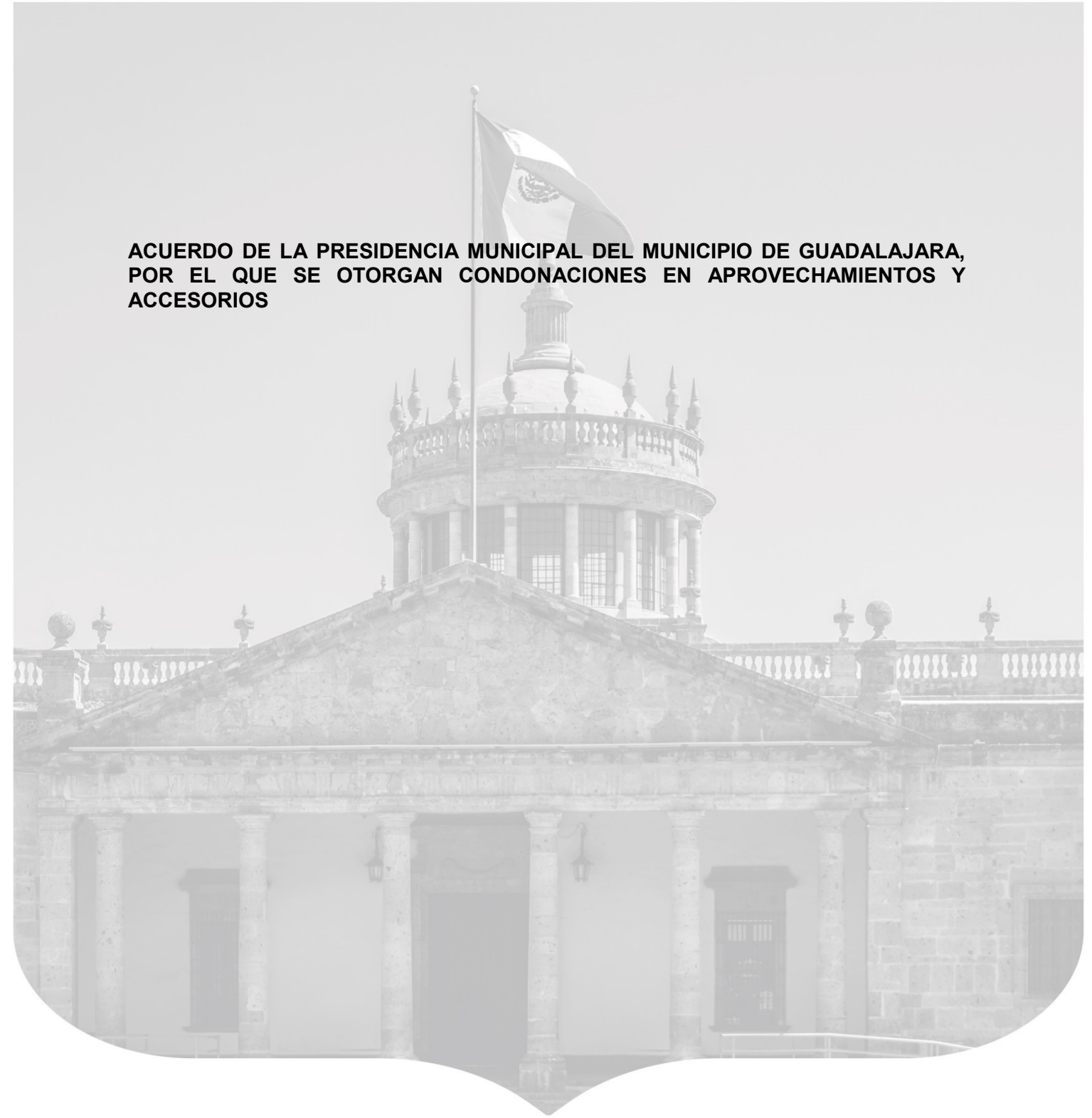
SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 26. Primera Sección. Año 108. 31 de octubre de 2025

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA,
POR EL QUE SE OTORGAN CONDONACIONES EN APROVECHAMIENTOS Y
ACCESORIOS



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 31 de octubre de 2025

Índice

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE
OTORGAN CONDONACIONES EN
APROVECHAMIENTOS Y ACCESORIOS3

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE OTORGAN CONDONACIONES EN APROVECHAMIENTOS Y ACCESORIOS

Guadalajara, Jalisco. 29 de octubre de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II primer y segundo párrafos, III y IV, incisos a) y c), tercero, cuarto y quinto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II, 77, fracción II, inciso b), 79, 86, primer párrafo, 88, fracciones I y III y 89, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 45 fracción III, 48 fracción VII, 67, fracciones I y IV, 75, fracciones I y III, 80, segundo párrafo y 81, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 7, 12, fracciones I y II, 20 fracciones II y III, 22 fracciones II, III y IV y 23, fracciones I, XII y XIII, 52, 193, fracciones I y II, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025; 13, 14, 28, 30, fracción III, 50, 173, fracciones III, XII y XII, y 214, fracción X, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; se exponen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- I. El sistema tributario municipal tiene como principal propósito, la recaudación de ingresos que le permitan cumplir con las obligaciones de este gobierno, relativas a la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, de acuerdo a una justa distribución de la riqueza originada por la administración eficaz y eficiente de los recursos públicos.
- II. Es obligación de los mexicanos y de los jaliscienses, contribuir a los gastos públicos, en los términos que disponen los artículos 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5°, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. En el orden municipal, la administración pública busca lograr la obtención de estos recursos, para el cumplimiento de los compromisos constitucionales y legales del Municipio, así como para alcanzar el desarrollo económico y lograr los proyectos en el Plan Municipal de Desarrollo.

- III. El artículo 80, segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el Presidente Municipal está autorizado para condonar multas. En el mismo sentido, el artículo 22, fracciones II y III de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco, dispone como atribución del Presidente Municipal, la condonación parcial de multas por infracciones a las disposiciones fiscales y la condonación de multas administrativas, respectivamente.
- IV. El artículo Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, prevé que a los contribuyentes que efectúen el pago total de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, se les podrá aplicar hasta un setenta y cinco por ciento de descuento sobre los recargos generados hasta el año 2025, por falta de pago oportuno en los conceptos anteriormente señalados.
- V. En ese sentido, el artículo 22, fracción IV, de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco, precisa como atribución del Presidente Municipal, declarar la improcedencia en el cobro de recargos, en los casos señalados en la ley.
- VI. Por otra parte, el artículo 30, fracción III, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, dispone que el Presidente Municipal, como autoridad ejecutiva del municipio, tiene la obligación de expedir los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas necesarios para cumplir sus atribuciones.
- VII. La fracción III del artículo 45, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben ser publicados en las Gacetas Municipales.
- VIII. Tomando en cuenta la realidad económica y social del país, así como la oportunidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se pretende como política pública, lograr una pronta recuperación de las contribuciones y demás ingresos dejados de percibir por este Gobierno Municipal en las fechas que dispone la ley.
- IX. Por lo que en ejercicio de las facultades descritas y con la finalidad de brindar apoyo a la economía de las y los tapatíos, para que se encuentren en posibilidad de ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones incumplidas ante este Gobierno Municipal, se tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se acuerda otorgar el 75% (setenta y cinco por ciento) de condonación en el pago de multas por infracciones a las disposiciones fiscales, y el 75% (setenta y

cinco por ciento) sobre los recargos generados hasta el año 2025, por falta de pago oportuno provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos; beneficios que serán aplicables a los contribuyentes que paguen el adeudo registrado en los padrones fiscales municipales, con el objetivo de que se pongan al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias incumplidas, que tendrá vigencia durante el periodo especificado en este acuerdo.

Segundo. Se acuerda otorgar el 75% (setenta y cinco por ciento) de condonación en el pago de multas administrativas, y el 75% (setenta y cinco por ciento) sobre los recargos generados hasta el año 2025 por falta de pago oportuno, con excepción de las multas administrativas en materia de movilidad y transporte, previstas por el artículo 79, fracción II, numerales 14, 15, 16 y 18, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, que se refieren, por solo citar algunos supuestos, a estacionarse sin derecho en espacios exclusivos para vehículos de emergencia, personas con discapacidad, para personas peatonas y por exceder el límite de velocidad permitido, por lo que no se aplicará condonación alguna en las hipótesis de infracción contenidas en las normas mencionadas.

Tercero. En ningún caso, el importe total de la condonación que se otorgue, podrá exceder la suma de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional). Ante la eventualidad de que el 75% del importe a condonar exceda dicha suma, el importe del beneficio fiscal deberá ajustarse a la cantidad antes mencionada.

Cuarto. El presente acuerdo tendrá vigencia del lunes 3 [tres] de noviembre al domingo 30 [treinta] de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Quinto. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente ACUERDO, no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

Sexto. Se ordena la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal para efectos de publicidad y debido conocimiento de los gobernados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45, fracción III, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Séptimo. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, de la Contraloría Ciudadana, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, a las personas encargadas de las recaudadoras adscritas a la Tesorería, y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para su conocimiento y debido cumplimiento de acuerdo a sus atribuciones.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Presidenta Municipal del Municipio de Guadalajara, Verónica Delgadillo García; en presencia del Secretario General del Ayuntamiento, José

Manuel Romo Parra; y del Director de Ingresos (en suplencia por ausencia de la Tesorera Municipal)¹, David Ricardo Delgado Ahumada.

A T E N T A M E N T E:

«2025. Año de Guadalajara. Todas y todos por una ciudad limpia».

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

**JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

**DAVID RICARDO DELGADO AHUMADA.
DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
(EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA TESORERA MUNICIPAL).²**

¹ Conforme a lo previsto por los artículos 74, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 16, fracción II, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

² Ídem.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida